

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 136-21 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y Lourdes López, sobre el traspaso por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno de 619.70 M², dentro de la parcela No. 38-parte, del D.C. No. 4, solar No. 8, manzana V, ubicada en Los Cerros de Arroyo Hondo, D.N. G. O. No. 11026 del 19 de julio de 2021.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.136-21

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 21 de noviembre de 1991, entre el Estado dominicano y la señora LOURDES LÓPEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de noviembre de 1991, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte, la señora LOURDES LÓPEZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 619.70 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.8 de la manzana "V"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,788.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.0199

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de

junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LOURDES LÓPEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, provista de la cédula de identificación personal Num.62090, serie 31, domiciliada y residente en la calle Ángel Severo Cabral Num.32, ensanche Julieta, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

“CONTRATO”

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LOURDES LÓPEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 619.70 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38- parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.8 de la manzana “V”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos:

Al Norte: Calle Tetero
Al Este: Solar No.6
Al Sur: Solar No.5
Al Oeste: Solar No.9

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,788.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos Nos. 222, 2380 y 2549, de fechas 17 de marzo de 1988, 11 de mayo de 1990 y 21 de noviembre de 1991, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga en favor de la señora LOURDES LÓPEZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: El comprador se compromete a iniciar la construcción del solar en cuestión, objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva a la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta Num.513, de fecha 17 de marzo de 1988, debidamente legalizado por el DR. JOSÉ MARTÍN ELSEVYF LÓPEZ, Abogado – Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, por haber presentado disminución del solar en cuestión respecto al área originalmente adquirida, según consta en la Pro-forma Num.335-90, de fecha 7/5/90, de la constructora “URVES C.x.A.”.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los (21) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

LOURDES LÓPEZ
Compradora

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado - Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia, por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINES Y LOURDES LÓPEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (21) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Ozoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 137-21 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y Silvia Mercedes Cuevas de Navarro, mediante el cual el primero vende a la segunda, el apartamento No. 1-A, edificio No. 122, ubicado en el Proyecto Ciudad del Almirante, III Etapa, D.N. G. O. No. 11026 del 19 de julio de 2021.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.137-21